



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1478/2018.-

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó se encuentra Adherido y ha Ratificado la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión de financiación se realiza por la necesidad de contribuir a la atención de gastos correspondientes a la obra de Adoquinado y Cordón Cuneta de Calle Francia de nuestra Ciudad, obra que el Municipio de Huinca Renancó ha de concretar en futuro inmediato.-

Que a tales fines es necesaria la autorización del monto y la forma de reintegro del mismo, conforme a los reglamentos del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo, dejando específicamente aclarado que se trata de gestionar el monto para el fin anteriormente descripto.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar ante el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA préstamo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000.-), - que corresponde a la solicitud N° 33 (TREINTA Y TRES) de dicho Fondo - con destino a cancelación de gastos complementarios de la realización de la Obra: Adoquinado y Cordón Cuneta Calle Francia de la Ciudad de Huinca Renancó.-

Art.2º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda al Fondo otorgante de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCIENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.638,88) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.-

Art.3º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia, la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, y que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cessionario.-

Art.4º).- ESTABLÉCESE la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad conferida.-

Art.5º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha primer día de noviembre de dos mil dieciocho.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Fray Luis Beltrán 53 – Tel: (02336) – 495179 – concejohca@hotmail.com

C.P. 6270 - HUINCA RENANCÓ – CÓRDOBA